



**RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 045 -2012-CONCYTEC-P**

Lima, 23 de febrero de 2012

VISTO, el Informe N° 030-2012-CONCYTEC-OPP, mediante el cual se alcanza la propuesta de reconversión de los porcentajes de derecho de pago de los procedimientos para la postulación a los diferentes Concursos de Subvenciones que oferta el CONCYTEC, como un porcentaje de la UIT, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo 233-2011-EF y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía científica, técnica, económica y financiera, que tiene como misión dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de CTel;

Que mediante el artículo 4º del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, textualmente establece lo siguiente:

*“Que la modificación de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA, Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la IUT, las entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas señalado en el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 293-2006-PCM, y el funcionario encargado en cada entidad de ingresar la información en el Portal Web Institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT”*

Que, el Decreto Supremo N° 233-2011-EF, de fecha 21 de diciembre del 2011, se aprobó el valor de la nueva UIT para el ejercicio 2012, cuyo importe de S/. 3,650.00, por lo que modifica los porcentajes de derecho de pago de los procedimientos de los concursos de subvenciones aprobado en Resolución de Presidencia N° 075-2010-CONCYTEC-P.

Que siendo necesario que los procedimientos vigentes efectuados por el FONDECYT, se adecuen a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM y publicados en la página Web de CONCYTEC, a disposición de todos los usuarios, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina General de Administración, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

En uso de las facultades conferidas por la Ley No. 28613, así como por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2007-ED;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER**, los nuevos porcentajes de derecho de pago de los procedimientos para la postulación a los diferentes Concursos de Subvenciones que oferta el CONCYTEC, como un porcentaje de la UIT.



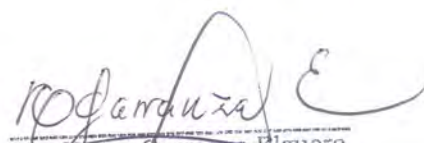
**RESOLUCION DE PRESIDENCIA N°045-2012-CONCYTEC-P**

Nº	PROCEDIMIENTOS	Derecho de pago % UIT	Derecho de Pago en S/.
1	Financiamiento a Proyectos de Investigación y Desarrollo por Convocatoria Anual	0.01578082	57.60
	1.1. Proyecto de Investigación en CyT – PROCYT		
	1.2. Proyectos Innovación tecnológica para la competitividad PROCOM		
	1.3. Proyectos de transferencia y Extensión tecnológica PROTEC		
2	Financiamiento para organización de Eventos Científicos y Tecnológicos	0.00789041	28.80
3	Financiamiento de Publicaciones en Ciencia y Tecnología	0.00789041	28.80
4	Participación en Eventos Científicos y Tecnológicos	0.00631233	23.04
5	Financiamiento de Proyectos Especiales de Investigación y Desarrollo	0.01578082	57.60
6	Becas para Estudios de Post Grado en Ciencia y Tecnología en Universidades Peruanas	0.01578082	57.60
7	Alta Especialización en Ciencia y Tecnología en el extranjero	0.02041644	74.52
	7.1. Programa de Apoyo a la movilidad de doctores, Post doctorantes y científicos peruanos		
	7.2. Becas de estudios en Universidades de la República Popular China	0.00374795	13.68
8	Autorización del CONCYTEC ante la OIM para descuento del 50% al valor de pasajes.	0.00749589	27.36
9	Postulación a Becas Internacionales	0.00374795	13.68

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al FONDECYT incorporar en los Reglamentos de Concursos de Subvenciones como requisito al postulante, el pago del derecho de postulación según lo establecido en el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remitir la presente Resolución al Responsable de Actualizar la Información Institucional en el Portal del CONCYTEC para su publicación en dicho portal en un plazo de cinco (05) días hábiles después de su suscripción.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

  
 Mg. Victor Carranza Figueroa  
 Presidente (e)  
 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
 e Innovación Tecnológica  
 CONCYTEC